

Individuos que o por mala disposicion personal o por
algun defecto grave sean enervados p.^a el servicio, como
tambien a aquellos que hagan falta notable con arre-
glo a la instruccion militar; con prevencion que
los Moros que enervaren ausentes de una villa luego
que se restituyan se tendran presentes y se extra-
heran de ellos aquellos que con arreglo a los capi-
tulos que de en reflex se han obligados a hacer
el servicio antes que alguno de los que aora por la
urgencia sean anovados o atriados en caso caso
sean excludidos enoj.

tambien acordado la Junta qualq. oficiales publicos de
Jurisica y Aguanam.^{to} no se incluyan por aora en el
aforam.^{to} p.^a este servicio sin perjuicio de concurrir
a la Junta Superior en caso de que ocurriere alguna
duda particular: Y qualm.^{re} determino se haga saber
por vando publico a los Padres o familias acuso que
go enen los Moros solteros ausentes de este numero
se presenten en una villa dentro de ocho dias antes
de dar vapo de apercibir.^{to} que de lo contrario se
declaran enervados en las penas de la ordenanza
con lo que se contuvo en la Junta q.^d firmaron los
S.^s eberos p.^a ello damos fee =

José
Francisco
García

D. Felipe Muñoz

D. Pasqual Ibáñez
Aménos

en unad. Lomero
Siles

Diego José García
Palacio

